

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

### **Auto Interlocutorio No. 397**

La apoderada judicial de COLPENSIONES allega memorial a través de correo institucional solicitando información respecto de si resposan en el expediente los actos administrativos expedidos a favor de la parte demandante dando cumplimiento al fallo del proceso ordinario y de igual forma si dentro del mismo fueron canceladas las costas generadas; afirma que dicha solicitud se realiza con ocasión de la imposibilidad de acceder al expediente físico en el Despacho debido a los lineamientos de la emergencia sanitaria actual.

En atención a lo solicitado este Despacho procede a ordenar que se ponga a disposición de la apoderada de COLPENSIONES el expediente del proceso ejecutivo laboral bajo radicado No. 201600201 adelantado por NHORA MILENA SOLARTE contra COLPENSIONES para lo cual se remitirá para su correspondiente revisión al correo [agnotificacionescolpensiones@gmail.co](mailto:agnotificacionescolpensiones@gmail.co).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

### **RESUELVE:**

PONER a disposición de la apoderada de COLPENSIONES el correspondiente expediente digital, el cual se remitirá al correo [agnotificacionescolpensiones@gmail.co](mailto:agnotificacionescolpensiones@gmail.co).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO